



REGLAMENTO *LENKACUP*

- Introducción

Como Centro de Estudiantes y Delegación Deportiva del mismo estamos comprometidos con el buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento, creemos profundamente que el estudiante debe ser parte activa de esto, siendo un aporte a la comunidad lenkina, respetando completamente los reglamentos del establecimiento.

Nuestra comunidad deportiva entiende y comprende las situaciones ocurridas anteriormente, las cuales rechazamos y lamentamos profundamente. Debido a esto estamos comprometidos a cooperar completamente con la convivencia escolar, ya sea identificando o sancionando a quienes se vean involucrados en cualquier tipo de falta al reglamento del establecimiento y los protocolos municipales de convivencia.

OBJETIVO GENERAL

- Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento de las selecciones deportivas del Colegio Lenka Franulic, tendientes a contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo.

AMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 2: Este reglamento se aplicará a:
 - A) Los estudiantes que conforman las selecciones deportivas desde su inscripción hasta su baja.
 - B) A todos los entrenadores deportivos o personal de apoyo.
 - C) A todos los padres, madres y apoderados de los estudiantes que conforman las selecciones deportivas.
 - D) Espectadores y asistentes a las convocatorias.

DE SUS MIEMBROS

- Artículo 3: El jugador tiene los siguientes derechos:
 - A) Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
 - B) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Artículo 4: El jugador tiene los siguientes deberes:
 - A) Justificar las ausencias a los partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar al organizador con la debida antelación (un mínimo de 24 horas a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor. Se consideran motivos justificados:

Enfermedad
Motivos familiares
Motivos docentes

- B) Mantener una conducta que refleje los valores y principios que esta institución promueve y que no demuestren un comportamiento antideportivo que afecte la imagen y prestigio de la Institución.
 - C) Mantener un buen comportamiento disciplinario en el ámbito escolar y rendimiento académico adecuado, atendido a que los jugadores son alumnos del Colegio Lenka Franulic, institución ligada directamente con este campeonato.
 - D) No realizar ningún acto discriminatorio en relación con la edad, sexo, condición, orientación sexual y expresión sexual de los jugadores y de cualquier miembro del equipo o de los equipos rivales.
- Artículo 5: Los apoderados tienen los siguientes derechos:
- A) Recibir información sobre las normas u otra información relevante de organización de las distintas competencias donde participa su hijo/a. La información debe ser entregada como máximo en 2 días hábiles.
 - B) Animar y apoyar a los equipos, dentro de un ambiente de respeto.
 - C) Presentar al equipo organizador aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinente ante lo que considere un atropello a sus derechos.

- Artículo 5: Los apoderados tienen los siguientes deberes:
 - A) El conocimiento y la aceptación del presente Reglamento, así, como procurar que sus hijos (as) lo respeten.
 - B) Respetar el trabajo y las decisiones de los organizadores en el desarrollo de su función.

REGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 6: Las faltas podrán ser clasificadas en:

Leves

Graves

Muy graves

- Artículo 7: Son faltas leves:
 - A) Las faltas injustificadas de puntualidad, tanto a las reuniones, como a las citaciones de los partidos y a todas aquellas actividades a las que sean convocados los jugadores por parte de los organizadores.
 - B) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a eventos y partidos.
 - C) La no comunicación al organizador de cualquier anomalía o falta de
 - D) Asistencia a partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
 - E) Los actos de indisciplina.
 - F) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del equipo.
 - G) Obtener un rendimiento académico deficiente.

- Artículo 8: Son faltas graves:

- A) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- B) La falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y/o con otros jugadores, árbitros, etc.
- C) La agresión física a miembros del equipo o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- D) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del campeonato.
- E) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.
- F) Los actos de indisciplina graves realizados en el ámbito escolar.
- G) Colaborar en el ingreso de personas externas al establecimiento sin autorización del coordinador, comité directivo del CEAL y la dirección del establecimiento.

- Artículo 9: Son faltas muy graves:

- A) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del equipo u otros equipos, árbitros, barra del equipo contrario y espectadores, en deterioro de la imagen del establecimiento.
- B) La agresión física muy grave a miembros del equipo o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- C) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
- D) Generar daños al material e infraestructura de las instalaciones del establecimiento y/o de otras instalaciones deportivas donde se realicen actividades, así como también daños a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.
- E) Mal manejo en las situaciones de conflicto al interior del equipo.

F) Realizar actos discriminatorios en relación con la edad, sexo, condición, orientación sexual y expresión sexual de los jugadores y de cualquier miembro del equipo o de los equipos rivales.

SANCIONES

- Artículo 10: Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:
 - Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:
 - Amonestación privada
 - Amonestación escrita y que deberá ser comunicada a los padres.
 - Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días (partidos) (8 días hábiles)
 - Realización de actividades reparatorias, correctivas, de índole formativa, educacional que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios de esta institución

 - Por faltas graves:
 - Condicionalidad en la permanencia del equipo o cambio de equipo del jugador, si fuera posible.
 - Citación de apoderado por parte de Inspectoría.
 - Amonestación escrita de carácter grave y que deberá ser comunicada a los padres.
 - Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días (partidos) (15 días hábiles).
 - Realización de actividades reparatorias, correctivas, de índole formativa, educacional que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios de esta institución.

- Por faltas muy graves:
- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.
- Amonestación escrita de carácter grave y que deberá ser comunicada a los padres.
- Realización de actividades reparatorias, correctivas, de índole formativa, educacional que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios de esta institución
- Expulsión del jugador del campeonato de forma permanente y continua a lo largo de los años. En el caso de que se expulse de forma permanente, el estudiante junto a su apoderado, tendrán derecho a una revisión de la causa al año siguiente.

Además de las sanciones mencionadas, se aplicarán todas las sanciones que estipule el reglamento interno del establecimiento. Se consideran de forma completamente valida cualquier sanción que se pueda aplicar, sin importar de que anexo del mismo se trate.

COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

- Artículo 11: El Coordinador, por delegación del Directorio del C.C.A.A., será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente del Centro de Alumnos. Y este a su vez al Comité directivo del Centro de Alumnos, el que deberá ratificar o no dicha sanción, lo que será debidamente notificado tanto al jugador como a sus padres o representante legal.
- Artículo 12: En el caso de faltas graves y muy graves, estas serán impuestas por el Comité directivo del Centro de Alumnos el que designará entre sus miembros a un profesor de una lista que deberá ser presentada por la dirección del establecimiento educacional, que abrirá expediente, formulará

pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, y al Coordinador y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés, ya que finalmente elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Directivo del Centro de Alumnos.

La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

El Directorio del Centro de Alumnos, a propuesta del Delegado Deportivo podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

Posteriormente, se dará audiencia al jugador, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.

La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante el Directorio del Establecimiento, en un plazo de 3 días hábiles, desde la notificación de la sanción.

Resuelta la apelación por parte del Directorio del Establecimiento éste deberá informar su resolución al Centro de Alumnos a fin de que proceda a la notificación a través de Inspectoría General ya sea de enseñanza básica o media .

- Artículo 13: Que el Centro de Alumnos tendrá en consideración al momento de imponer la pena, las circunstancias modificatorias de responsabilidad de las que se encuentre revestido el hecho.

- Artículo 14: Constituyen circunstancias atenuantes
 - La irreprochable conducta anterior
 - Colaborar sustancialmente al esclarecimiento de los hechos
 - Reparación celosa del mal causado por la falta disciplinaria

- Artículo 15: Constituyen circunstancias agravantes:

Las faltas cometidas en contra de un menor por parte de un mayor de edad.

- Artículo 15: Normativas Generales de funcionamiento:
 - Tanto los espectadores como los jugadores deben ser estudiantes del Liceo Lenka Franulic, por ningún motivo pueden ingresar personas externas al establecimiento. Tampoco se permite el ingreso de familiares ni exalumnos.
 - Quienes asistan ya sea en un papel activo o como espectadores, deberán velar de forma individual por su alimentación, por ningún motivo podrán salir del establecimiento para comprar alimentos y luego volver a ingresar.
 - Aquellos estudiantes que queden ausentes en el día lectivo, no podrán participar en el partido y tampoco serán autorizados a ingresar para observar.
 - La participación de los estudiantes en el campeonato, estará condicionada por su historial de conducta en el establecimiento.

Artículo 16: Por intermedio de la presente, los abajo firmantes e individualizados reciben y aceptan cumplir cabalmente el “REGLAMENTO LENKACUP” del campeonato deportivo del Colegio Lenka Franulic, además de pagar al Centro de Alumnos \$500 CLP por cada jugador dentro del equipo.

| |
|----------------|
| JUGADOR |
| Nombre: |
| RUN: |
| Fecha: |
| Firma: |

| |
|------------------|
| APODERADO |
| Nombre: |
| RUN: |
| Fecha: |
| Firma: |

Medios de contacto:

- Correo: centro.alumnos.lenka@edununoa.cl
- Dirección: [Clorinda wilshaw 411](#)